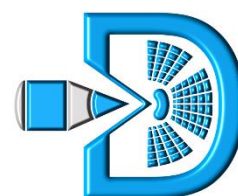


1-11-2016

# Debate sobre Capital Mental.

El niño ¿sujeto de Derecho u objeto  
de Capital Mental?



**Datos** para las Políticas  
Públicas con enfoque  
de **Derechos**

## ¿El niño, sujeto de Derechos u objeto de Capital Mental?

A través del Decreto 958/16, con fecha 17 de agosto de 2016, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal oficializó la creación de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental dependiente del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

El objetivo de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental es ...*“que el desarrollo y preservación del capital y bienestar mental de los ciudadanos de la provincia requiere articular políticas y programas implementados en los diferentes niveles del Poder Ejecutivo Provincial (...) que en este marco, resulta necesaria la creación de una Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental con objetivos y metas de desempeño específicas que permitan materializar esta articulación y medir el impacto social de los esfuerzos dedicados a la protección y promoción del bienestar de la sociedad...”* *“El impacto de intervenciones vinculadas a la promoción y protección del capital mental en países de ingresos medios ha sido documentado en la literatura especializada, reflejando mejoras en la permanencia y desempeño escolar, el desarrollo del lenguaje, la percepción de control sobre la vida propia, la interacción social y la generación de esquemas mentales orientados al crecimiento, la participación en actos de violencia, la motivación y la salud mental, entre otras variables”.*

No surgen de los documentos anexos al Decreto 958/16, cuáles han sido los países que han desarrollado la concepción del Capital Mental requiriéndose, en consecuencia, la información suficiente que permita evaluar el verdadero impacto de la misma.

Según el documento anexo al Decreto 958/16, *“el Capital Mental se define como la totalidad de recursos cognitivos, emocionales y sociales con los que una persona cuenta para desenvolverse en la sociedad, adaptarse al entorno e interactuar con los demás y con el medio ambiente. El capital mental puede desarrollarse, fortalecerse y potenciarse, así como deteriorarse o empobrecerse en función de la estimulación y la dinámica entre la persona y el contexto social.”*

Detrás de esta definición se plantea una profunda duda acerca de los conceptos que en la presentación de esta iniciativa se efectuaran desde el más alto nivel de la Provincia de Buenos Aires *“...darle aval científico a lo que hacemos, que la ciencia avale a las políticas públicas...como así mismo su relación con las políticas destinadas a reducir la pobreza”* y ,en tal sentido, han manifestado las autoridades de esta área *“...tenemos que intentar, con el aporte de la ciencia moderna, cambiar el esquema mental: que la gente bajo situaciones vulnerables deje de pensar en la próxima hora y empiece a pensar en un proyecto, que este*

*motivada, que quiera mejorar en sus vida...". Completando esta idea se señaló "...hoy la principal riqueza de un país no es recurso natural ni el sistema financiero. Son importantes, pero lo más importante es el capital mental de los ciudadanos y hoy la ciencia tiene mucho para aportar". Estos conceptos corresponden al asesor del Consejo Consultivo Científico previsto en el decreto 958, Dr. Facundo Manes.*

En esta misma línea de pensamiento de combate a la pobreza se expresó *"no se limita garantizar que todo el mundo tenga una nutrición adecuada y acceda a planes alimentarios, o que tenga una escuela, un hospital, cloacas, agua potable, vivienda, es una tarea mucho más profunda de acompañamiento y de preservar el Capital Mental de nuestros chicos y adolescentes..."*

Insistiendo en el tema, el neurólogo Manes señaló: *"La pobreza genera un impuesto mental. Tenemos que intentar, con el aporte de la ciencia moderna cambiar el esquema mental: que la gente bajo situaciones vulnerables deje de pensar en la próxima hora y empiece a pensar en un proyecto, que quiera mejorar en su vida".*

Sin duda, estas definiciones nos alertan con singular armonía en el ideario meritocrático que se pregona y que radica el crecimiento en la voluntad de superación individual.

Por otra parte, desde el Decreto mencionado y los argumentos que lo acompañan, en lo referente a niñez y adolescencia, por omisión queda expuesto el abandono de la visión del enfoque de Derechos en la definición e implementación de las políticas públicas. Encender la alarma no implica desconocer los importantes aportes que la Ciencia debe avanzar para concurrir en el ejercicio de Derechos Humanos, tal vez el mejor ejemplo sea en el campo genético el aporte realizado para la recuperación de niños desaparecidos. Pero el encuadre que nos está proponiendo desde la definición administrativa el Decreto 958/16 y los argumentos anexos, es un cambio de paradigma, es decir, en breve síntesis, el retiro del Estado en constituirse en garante de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de un Sistema de Promoción y Protección Integral y reconociendo al niño como sujeto activo de Derechos, para reemplazarlo por un indefinido campo de la ciencia que incorpora al niño y adolescente en el vago e impreciso concepto de Capital Mental.

Tengamos presente que *"la República Argentina ha adherido a los 17 objetivos de desarrollo sustentable post- 2015 establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), entre los que se encuentran terminar con el hambre y la pobreza en todas las formas, garantizar la seguridad alimentaria y una nutrición mejorada, promover la salud y el bienestar mental, garantizar el acceso a educación de calidad, entre otros."*

Respetando el texto del documento difundido por el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública – Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental- , bajo el nombre

*“Capital Mental. Por qué es importante y cómo potenciar su desarrollo”* se señala: “El hecho de que millones de niños y niñas no puedan alcanzar su máximo potencial de desarrollo en los primeros años de vida resulta en una enorme pérdida de potencial humano para la sociedad de un país. Por eso es importante implementar programas de intervención que puedan mitigar las condiciones de desventaja ambiental en la cual se encuentran los niños habitando en contextos de pobreza.

Esta concepción sostiene que aun resolviendo los problemas nutricionales no es posible quebrar el círculo de la pobreza si no planteamos en el centro de la encrucijada la construcción y la preservación del capital mental.”

Una vez más surge con marcada imprecisión el sentido de los llamados “Programas de intervención” tanto en el área educativa, social, o de otras esferas de las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia.

Dentro de esta errática definición sobre Capital Mental y sus implicancias, se apela, para las diferentes etapas del desarrollo, a recursos ampliamente incorporados a las políticas públicas e incluso a la cultura de nuestra sociedad, tales como “la lactancia materna, el apego y la estimulación del lenguaje en etapas de estimulación temprana respecto a los primeros años de vida, o bien cuando se refiere al desarrollo del capital mental durante el período escolar, nos recuerda la necesidad de promover los hábitos saludables, el ejercicio físico y los valores.”

Del mismo modo se presenta en la adolescencia, recordando el valor de las escuelas e instituciones barriales en el marco de fortalecer el Capital Mental.

Resumiendo, la preocupación que surge de las marcadas generalidades con las que se pretende atraer la atención de sectores de la sociedad, no pueden dejar de reflejar la manifiesta distancia que adopta el Estado en promover un desarrollo universal de Derechos, situar al niño como sujeto de los mismos y protagonista activo de los cambios y transformaciones de su comunidad, y por último queda ausente de toda respuesta, la responsabilidad específica de emprender mediante políticas públicas activas, la superación de la pobreza, y la igualdad de oportunidades para el conjunto de la niñez y adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

Esta circunstancia está requiriendo un amplio debate en la sociedad bonaerense; educadores, profesionales de la salud, de las ciencias sociales, dirigentes sociales, dirigentes políticos y los propios niños y adolescentes deben ser parte de este necesario debate que permita recorrer con claridad y sentido de justicia social la protección integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.